

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL SEGUNDO LUGAR POR ORDEN DE  
PRELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°015-  
2023-MDE/LC (PRIMERA CONVOCATORIA)**

En la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, siendo las 08:30 horas del 28 de setiembre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°001-2023-GM-MDE/LC, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°015-2023-MDE/LC-1 convocado para la Contratación de cemento portland tipo IP (42.5 kg) para el proyecto: Creación del sistema de agua a nivel parcelario con un sistema de riego presurizado en el sector de Manguriari Margen Derecha, Zonal de Ivochote del Distrito de Echarati-Provincia de la Convención-Cusco, procediéndose según los siguientes términos:

**PRIMERO.** – De conformidad al Acta de admisión, evaluación de las ofertas y calificación del procedimiento de selección SIE N°015-2023-OEC-MDE/LC, se otorgó la buena pro al postor: TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C, cuya última oferta asciende a: 59,400.00 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), siendo consentido el 24 de julio del 2023 en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**SEGUNDO.** -Que, de conformidad con el numeral 136.1 del artículo 136° del RLCE, establece: Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. Asimismo, en numeral 141.3 del artículo 141° establece: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

**TERCERO.** – De conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal N°0402-2023-GM-MDE/LC, de fecha 28 de agosto del 2023, conforme al artículo primero se resuelve: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO respecto al procedimiento de selección SIE N°015-2023-MDE/LC al postor: TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C.

**CUARTO.** – De conformidad al numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE y Mediante Carta N°099-2023-OEC-MDE/LC, se requirió al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE., la misma que mediante Carta S/n la empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L. aceptó y presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, por lo que se tiene el siguiente resultado

N°	RUC N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO	ULTIMA OFERTA	ORDEN DE PRELACION
1	20601297826	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C	PERDIDA DE BUENA PRO (Artículo 141° del RLCE y Resolución de Gerencia Municipal N°0402-2023-GM-MDE/LC)		
2	20601141303	CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L.	CALIFICA	61,560.00	1°

**QUINTO.** – El Órgano Encargado de las Contrataciones procede a OTORGAR LA BUENA PRO al postor: CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L., cuya última oferta económica asciende a: S/. 61,560.00 (Sesenta y un mil quinientos sesenta con 00/100 soles), precio que se encuentra acogido al beneficio de exoneración del IGV previsto en la Ley de Promoción de la Selva (Ley N° 27037)

No habiendo ninguna observación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo las 10:30 horas del mismo día, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

  
LIC. ADM. ORLANDO VILLEGAS SIVANA.  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES